



VISTOS: el Memorando N° 001812-2023-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 0001165-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001560-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 151-2023-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 18 798 823,00 (Dieciocho millones setecientos noventa y ocho mil ochocientos veintitrés y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Cultura y del Archivo General de la Nación, para financiar acciones de rehabilitación y preparación del Patrimonio Cultural, y acciones de recuperación y custodia del Patrimonio Documental de la Nación y salvaguarda del personal administrativo del Archivo General de la Nación, que permitan mitigar el riesgo e impacto ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño;

Que, a través del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 032-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023 - 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, se autoriza a las Entidades de los tres niveles de gobierno a realizar contrataciones de bienes, servicios y obras para la ejecución de acciones de prevención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia como consecuencia del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 - 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con reglas especiales;

Que, el numeral 2.2 del referido artículo 2 dispone que *“las contrataciones de bienes, servicios y obras a realizarse bajo el procedimiento de selección previsto en el numeral precedente se incluyen en un listado, el cual puede ser modificado. Dicho listado y sus modificaciones son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo esta facultad indelegable. Es condición para convocar la Adjudicación Simplificada con reglas especiales, que la prestación objeto de este procedimiento se encuentre previamente comprendida en el listado indicado”*;



Que, de lo previsto en el numeral 2.1 del decreto de urgencia precitado se desprende que para su aplicación se debe verificar el cumplimiento de 2 condiciones: i) que las contrataciones se realicen para la ejecución de acciones de prevención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia; y, ii) que dichas acciones de prevención sean como consecuencia del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000356-2023-MC, se aprueba el listado de las contrataciones a realizarse en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023 - 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; el mismo que fue modificado por la Resolución Ministerial N° 000386-2023-MC;

Que, con el Memorando N° 001812-2023-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 001103-2023-OAB/MC, por el cual la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, solicita la modificación del listado de contrataciones a realizar en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2023 precitado, sustentando el cumplimiento de las 2 condiciones previstas en el referido decreto de urgencia, señalando lo siguiente:

- *“En relación a la condición i) que si los servicios requeridos se encuentran dentro de las zonas declaradas en emergencia por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM; en relación a ello, es de indicarse que, a través del Decreto Supremo N° 110-2023-PCM se prorrogó el estado de emergencia en varios distritos por el término de sesenta (60) días calendarios; por lo que de la revisión del mismo, se tiene que los servicios requeridos se encuentran dentro de las zonas declaradas en emergencia” (adjuntando cuadro con el detalle respectivo).*
- *“En relación a la condición ii), de los Términos de Referencia remitidos por el área usuaria (Dirección General de Museos) se advierte que, la finalidad pública de los diversos servicios requeridos se encuentra circunscritos en ejecutar acciones preventivas para mitigar el riesgo de impacto ante las posibles e intensas precipitaciones pluviales a causa del Fenómeno del Niño, y con ello la protección de los bienes y su preservación como legado cultural de la colectividad garantizando de esta manera el ejercicio de los derechos culturales de la población; de lo que se concluye, que los servicios señalados en el cuadro precedente son acciones de prevención como consecuencia del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño”.*

Que, con el Memorando N° 0001165-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000428-2023-OP/MC, por el cual la Oficina de Presupuesto señala que *“la OAB solicita opinión de disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 221,000.00, del presupuesto asignado a la Dirección General de Museos, en el marco del Decreto Supremo N° 151-2023-EF y en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 032-2023”*; y, *“confirma la disponibilidad presupuestaria por un total de S/ 431,196.00, en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2023 y del Decreto Supremo N° 151-2023-EF”*; asimismo, se adjunta el Memorando N° 000038-2023-OPL/MC, por el cual la Oficina de Planeamiento concluye



que “se verifica que los requerimientos (...) se encuentran programados en el Plan Operativo Institucional 2023, financiados a través del Decreto Supremo N° 00151-2023-EF”;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el listado de las contrataciones a realizarse en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2023, aprobado por la Resolución Ministerial N° 000356-2023-MC y modificado por la Resolución Ministerial N° 000386-2023-MC;

Con los vistos de Oficina General de Administración; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 032-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023 - 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el listado de las contrataciones a realizarse en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Período 2023 - 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, aprobado por la Resolución Ministerial N° 000356-2023-MC y modificado por la Resolución Ministerial N° 000386-2023-MC, a fin de incluir las contrataciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura